

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-02-2014**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución Política, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política general del Estado y representarlo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Presidente de la República, entre otras, administrar la Hacienda Pública, recaudar las rentas del Estado y reglamentar su inversión de conformidad con la Ley y dirigir la política económica y financiera del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo requiere de una estructura organizacional que potencie el cumplimiento de las políticas y objetivos tanto generales como sectoriales a efecto de satisfacer las necesidades reales del pueblo hondureño.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República emitir decretos conforme a la Ley.

#### **PORTANTO:**

En aplicación de los artículos 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República, Artículos 6, 11, 12, 14, 22 numeral 3) y 29 de la Ley General de la Administración Pública reformado por Decreto No. 266-2013 del 16 de diciembre de 2013.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Créase la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública, como órgano administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno, cuyo Director será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, con las atribuciones siguientes:

- a) Formular la propuesta de planificación estratégica nacional en el marco de la Visión de País y Plan de Nación concretada en un Plan Estratégico Anual y un Plan Estratégico Plurianual;

- b) Proponer las políticas globales generales y sectoriales y recomendar como mejorar su eficacia y el impacto de los programas gubernamentales;
- c) Proponer políticas de promoción de igualdad oportunidades;
- d) Proponer la asignación de los recursos para el logro de los objetivos y metas definidos por el Presidente de la República dentro del Marco Macroeconómico en el Plan Estratégico Anual y en el Plan Estratégico Plurianual, ambos por sectores, mediante la articulación del Subsistema de Presupuesto y el Programa de Inversión Pública; y su vinculación con la Cooperación Externa reembolsable y no reembolsable;
- e) Analizar las estadísticas nacionales y realizar estudios prospectivos requeridos para guiar la planificación de mediano y largo plazo;
- f) Quedan adscritas a ésta Dirección Presidencial: Las estructuras administrativas, personal y presupuesto de la anti Secretaría de Planificación (SEPLAN) y las estructuras organizativas y presupuestarias de las Direcciones Generales de Presupuesto e Inversión Pública vinculadas a las funciones arriba descritas.

**ARTÍCULO 2.-** Créase la Dirección Presidencial de Gestión por Resultados, como un órgano administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno, cuyo Director será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, con las atribuciones siguientes:

- a) Auxiliar a los entes del Poder Ejecutivo en la formulación de la planificación estratégica institucional y operatividad anual de acuerdo a los objetivos y metas generales definidos en la Planificación Estratégica Nacional Sectorial en el marco de la Visión de País y Plan de Nación concretada en el Plan Estratégico Anual y el Plan Estratégico Plurianual, generados por la Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto e Inversión Pública.
- b) Crear los mecanismos y procedimientos de seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión de Gobierno.
- c) Proponer para consideración del Presidente de la República los candidatos a Directores de Cumplimiento en la Secretaría de Estado Coordinadora de Sector, Secretarías de Estado de línea y en cada Institución del Poder Ejecutivo, quienes serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Los Directores de Cumplimiento dependerán de la Dirección de Gestión por Resultados y auxiliarán en las respectivas instituciones en la elaboración y seguimiento de la ejecución de los planes estratégicos anuales e institucionales, así como en el efectivo funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión por Resultados.



- d) Capacitar permanentemente a los Directores de Cumplimiento y a las Unidades de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) las cuales estarán dirigidas por éstos para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- e) Formular recomendaciones al Presidente de la República para mejorar el logro de los objetivos y metas del Gobierno de la República.
- f) Quedan adscritas a ésta Dirección Presidencial las estructuras administrativas, de personal y presupuestarias de la antigua Secretaría de Planificación (SEPLAN) vinculadas a las funciones arriba descritas.

**ARTÍCULO 3.-** Créase la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado como un órgano administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, cuyo Director será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, con las atribuciones siguientes:

- a) Formular y proponer las políticas y programas de transparencia y lucha contra la corrupción en coordinación con las entidades de control externo y otros entes del Estado con funciones de transparencia y lucha anticorrupción;
- b) Impulsar la práctica de la ética pública y la rendición de cuentas;
- c) Fortalecer, hacer más eficientes y establecer una adecuada coordinación de los controles internos;
- d) Fortalecer la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos;
- e) Analizar, proponer y ejecutar los planes para la modernización y reforma del Estado a fin de volverlo más eficiente, efectivo y transparente; y,
- f) Impulsar la utilización por parte de las instituciones estatales, de la tecnología informática para simplificar el gobierno, acercarlo al ciudadano y volverlo más abierto.

Quedan adscritas a ésta Dirección Presidencial la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) como un organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo, encargado del desarrollo integral del control interno institucional; y la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

**ARTÍCULO 5.-** El presente Decreto es de ejecución inmediata deberá ser publicado en el Diario oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMON HERNANDEZ ALCERRO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

**REINALDO SANCHEZ**  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

**ROBERTO OCHOA MADRID**  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LEY

**LISANDRO ROSALES**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN  
SOCIAL

**ALDEN RIVERA MONTES**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ORDOÑEZ W.**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO  
PUBLICOS

**ARTURO CORRALES**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

**SAMUEL REYES**  
SECRETARÍA DE DEFENSA

**YOLANY BATRES**  
SECRETARÍA DE SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CARLOS MADERO**  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JORGE LOBO**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSE GALDAMEZ**  
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES,  
AMBIENTE Y MINAS

**WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARÍA DE FINANZAS